

DICTAMEN

XVI LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO



ARCHIVO
OFICIALÍA MAYOR



DICTAMEN

COMISIÓN DE VIGILANCIA
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

C. DIP. LUIS ARMANDO DÍAZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE
LA XVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
P R E S E N T E.

HONORABLE ASAMBLEA:

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO DE TURISMO DE LOS CABOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, MISMO QUE SE DICTAMINA BAJO LOS SIGUIENTES:

MARCO NORMATIVO

1.- Autoridades competentes para la fiscalización de los recursos públicos. - Tienen tal carácter el H. Congreso del Estado de Baja California Sur y la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur en el ámbito de sus esferas competenciales.

De acuerdo con lo que establece la fracción XXX del artículo 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, el **Congreso del Estado** tiene facultades para:

"Examinar y aprobar, en su caso, la cuenta pública del año anterior, con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si han respetado los criterios señalados en los presupuestos y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas del gobierno del estado, entes públicos estatales, de los gobiernos municipales, de los entes públicos municipales, de los entes públicos autónomos, del destino del gasto público que reciban, administren o ejerzan bajo cualquier concepto todas las personas físicas y morales de derecho privado.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública será realizada a través de la **Auditoría Superior del Estado**, la cual cuenta con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la Ley de la materia. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad. Asimismo, dicho ente fiscalizará las acciones de Estado y Municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública. Los informes de auditoría de dicho ente tendrán carácter público.

Si del examen que realice la Auditoría Superior del Estado aparecieran discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la Ley. En el caso de la revisión sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas, dicha autoridad sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño de los mismos, en los términos de la Ley."

2.- Cuenta Pública. - Es el documento a que se refiere el artículo 64, fracción XXX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, que los entes públicos deben rendir ante el Congreso del Estado. Se integra principalmente por información contable, información presupuestaria, información programática y la información complementaria.

El contenido de la Cuenta Pública se encuentra establecido en el artículo 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, mismo que al respecto prevé:

"Artículo 53.- La cuenta pública del Gobierno Federal, que será formulada por la Secretaría de Hacienda, y las de las entidades federativas deberá atender en su cobertura a lo establecido en su marco legal vigente y contendrá como mínimo:

I.- Información contable, conforme a lo señalado en la fracción I del artículo 46 de esta Ley;



II.- Información Presupuestaria, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 46 de esta Ley;

III.- Información programática, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción III del artículo 46 de esta Ley;

IV.- Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:

- a) Ingresos presupuestarios;*
- b) Gastos presupuestarios;*
- c) Postura Fiscal;*
- d) Deuda pública, y*

V.- La información a que se refieren las fracciones I a III de este artículo, organizada por dependencia y entidad."

3.- Plazo de presentación de la Cuenta Pública. - La Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente deberá ser presentada al Congreso del Estado a más tardar el 30 de abril del año siguiente. Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación cuando medie solicitud del Gobernador, suficientemente justificada a juicio del propio Congreso del Estado; la prórroga no deberá exceder de 30 días naturales y, en tal supuesto, la Auditoría Superior del Estado contará con el mismo tiempo adicional para la presentación de los Informes del resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública. (Art. 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado)

En dichos informes, que tendrán carácter público, la Auditoría Superior del Estado incluirá los montos efectivamente resarcidos a la Hacienda Pública al patrimonio de los entes públicos estatales, como consecuencia de sus acciones de fiscalización, las denuncias penales presentadas y los procedimientos iniciados ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur.

El Congreso del Estado concluirá la revisión de la Cuenta Pública a más tardar el 31 de octubre del año siguiente al de su presentación, con base en el análisis de su contenido y en las conclusiones técnicas de los Informes del resultado de la Fiscalización Superior, a que se refiere el artículo 66 bis de esta Constitución, sin menoscabo de que el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, seguirá su curso en términos de lo dispuesto en dicho artículo.

El Congreso del Estado evaluará el desempeño de la Auditoría Superior del Estado y al efecto le podrá requerir que le informe sobre la evolución de sus trabajos de fiscalización;

4.-Obligación de presentación de la cuenta pública a cargo de los Órganos Constitucionales Autónomos.- Se reitera que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado en la especie vinculan a los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado de Baja California Sur a presentar la Cuenta Pública ante esta Soberanía Legislativa, al clasificarlos expresamente como "Entes Públicos" y "Entidades Fiscalizadas", indistintamente. Lo anterior se corrobora en la fracciones VII y VIII del artículo 4º de Ley en cita invocada, la cual precisa quienes son "Entes Públicos" para efectos de esa Ley, mismo precepto que dispone lo siguiente:

"Artículo 4.- Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

VII. Entes Públicos: Los Poderes Legislativo y Judicial, los órganos constitucionales autónomos, los órganos jurisdiccionales que no formen parte del Poder Judicial, las dependencias, entidades de la Administración Pública Estatal, los municipios, sus dependencias y entidades, la Procuraduría General de Justicia del Estado, así como cualquier otro ente sobre el que tenga control sobre sus decisiones o acciones cualquiera de los poderes y órganos públicos citados;"

VIII. Entidades fiscalizadas: los entes públicos; las entidades de interés público distintas a los partidos políticos; los mandantes, mandatarios, fideicomitentes, fiduciarios, fideicomisarios o cualquier otra figura jurídica análoga, así como los mandatos, fondos o fideicomisos, públicos o privados, cuando hayan recibido por cualquier título, recursos públicos estatales o las participaciones estatales, no obstante que sean o no considerados entidades paraestatales por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur y la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y aun cuando pertenezcan al sector privado o social y, en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, que haya captado, recaudado, administrado, manejado, ejercido, cobrado o recibido en pago directo



o indirectamente recursos públicos estatales o participaciones estatales, incluidas aquellas personas morales de derecho privado que tengan autorización para expedir recibos deducibles de impuestos por donaciones destinadas para el cumplimiento de sus fines;"

5.- Informe Mensual. - El Informe que mensualmente y como parte integrante de la cuenta pública, rinden de manera consolidada cada uno de los Entes Públicos a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, conforme a los artículos 42, 52, 53 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (artículo 4, fracción XX, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

6.- Plazo de presentación de los Informes Mensuales. - Conforme a lo que dispone el párrafo segundo del artículo 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, **"los Entes Públicos rendirán directamente a la Auditoría Superior del Estado, los informes mensuales referidos en la fracción XX del artículo 4 de esta Ley, dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes de que se trate."**

7.- Auditoría. - Es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y evalúa evidencia para determinar si las acciones llevadas a cabo por los entes sujetos a revisión se realizaron de conformidad con la normatividad establecida o con base en principios que aseguren una gestión pública adecuada (artículo 4, fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

En esencia una auditoría consiste en una revisión del estado que guardan las finanzas generales en las diversas áreas de un estado, municipio, organismo autónomo o de cualquier ente público, para determinar si los recursos presupuestarios que este ejerció los aplicó o no conforme a la ley. Pueden ser de Cumplimiento y Gestión Financiera, de Desempeño y de Obra Pública.

Auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera

Consiste en la revisión de la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos, así como el cumplimiento de la normativa correspondiente, en específico se revisan los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública presentados por la Entidad Fiscalizada, para verificar que los resultados obtenidos, la utilización de los recursos y el registro financiero se realicen de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y que se cuente con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente. Respecto a los ingresos, se verifica que se cumpla con las disposiciones normativas aplicables; así como la forma y términos en que fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados.

En cuanto a los egresos, se examina que el ejercicio y registro de los recursos públicos se realicen de conformidad con las disposiciones normativas aplicables y que las modificaciones presupuestarias estén justificadas y respaldadas.

Auditoría de Obra Pública

Revisar que en las edificaciones, obras e infraestructura edificadas por la Entidad Fiscalizada se hayan empleado materiales en la cantidad y cantidad correctas que se encuentren estimadas en los proyectos de construcción y que en la ejecución de dichos proyectos se haya observado en lo conducente las normas aplicables previstas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

Auditoría de Desempeño

Consiste en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas, atendiendo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.

8.- Reglas para la práctica de auditorías. - El proceso de fiscalización superior de la cuenta pública que realiza el H. Congreso del Estado de Baja California Sur auxiliado en sus funciones por la Auditoría Superior del Estado, quien practica las auditorías correspondientes debe cumplir con los siguientes requisitos:

a). - Las auditorías deben practicarse en forma posterior a la conclusión del año del ejercicio fiscal de que se trate. (Artículo 6º de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).



b). - La Auditoría Superior del Estado previamente a la práctica de las auditorías, debe publicar el Programa Anual de Auditorías en su página de internet y en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado (artículos 6 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

c). - Asimismo, la Auditoría Superior del Estado previamente a la práctica de las auditorías, debe publicar los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado (artículo 8 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

9.- Objeto de la Fiscalización de la Cuenta Pública. - De acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, tiene por objeto:

"A. *Evaluar los resultados de la gestión financiera:*

- I.** *La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;*
- II.** *Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;*
- III.** *Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos estatales y municipales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público estatal y municipal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal, de la Hacienda Pública Municipal, o, en su caso, del patrimonio de los entes públicos estatales o municipales;*
- IV.** *Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos, tales como:*
 - a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;*
 - b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos; y*
 - c) Si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos;*

B. *Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas:*

- I.** *Realizar auditorías del desempeño de los programas, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos de los mismos;*
- II.** *Si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales, o con el Plan Municipal de Desarrollo correspondiente y los programas sectoriales; y*
- III.** *Si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres;*

C. *Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan; y*



D. Las demás que formen parte de la fiscalización de la Cuenta Pública o de la revisión del cumplimiento de los objetivos de los programas estatales o municipales correspondientes."

10.- Contenido del Informe General y su análisis. - Se encuentra establecido en los artículos 33 y 34 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, los cuales disponen:

"Artículo 33.- *La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur tendrá un plazo que vence el 20 de febrero del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública, para rendir el Informe General correspondiente al Poder Legislativo, por conducto de la Comisión, mismo que tendrá carácter público.*

"Artículo 34.- *El Informe General contendrá como mínimo:*

- I. Un resumen de las auditorías realizadas y las observaciones realizadas;*
- II. Las áreas claves con riesgo identificadas en la fiscalización;*
- III. Un resumen de los resultados de la fiscalización del gasto estatal, gasto municipal, participaciones estatales y la evaluación de la deuda fiscalizable;*
- IV. La descripción de la muestra del gasto público auditado, señalando la proporción respecto del ejercicio de los poderes del Estado, la Administración Pública Estatal, la Administración Pública Municipal y el ejercido por órganos constitucionales autónomos;*
- V. Derivado de las auditorías, en su caso y dependiendo de la relevancia de las observaciones, un apartado donde se incluyan sugerencias al Poder Legislativo para modificar disposiciones legales a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas;*
- VI. Un apartado que contenga un análisis sobre las proyecciones de las finanzas públicas contenidas en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal correspondiente y los datos observados al final del mismo; y*
- VII. La demás información que se considere necesaria."*

11.- Contenido del Informe Individual y su análisis. - Está regulado en los artículos 35 y 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, los cuales prevén:

"Artículo 35.- *Los informes individuales de auditoría que concluyan durante el periodo respectivo deberán ser entregados al Poder legislativo, por conducto de la Comisión, a más tardar el último día hábil de los meses de junio y octubre, así como el 20 de febrero del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública."*

"Artículo 36.- *Los Informes Individuales de auditoría contendrán como mínimo lo siguiente:*

- I. Los criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión;*
- II. Los nombres de los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur a cargo de realizar la auditoría o, en su caso, de los despachos o profesionales independientes contratados para llevarla a cabo;*
- III. El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur, la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público del Estado de Baja California Sur, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones jurídicas;*
- IV. Los resultados de la fiscalización efectuada;*
- V. Las observaciones, recomendaciones, acciones, con excepción de los informes de presunta responsabilidad administrativa, y en su caso denuncias de hechos, y*
- VI. Un apartado específico en cada una de las auditorías realizadas donde se incluyan una síntesis de las justificaciones y aclaraciones que, en su caso, las entidades fiscalizadas hayan presentado*



en relación con los resultados y las observaciones que se les hayan hecho durante las revisiones.

Asimismo, considerará, en su caso, el cumplimiento de los objetivos de aquellos programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género.

Los informes individuales a que hace referencia el presente capítulo tendrán el carácter de públicos, y se mantendrán en la página de Internet de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en Formatos Abiertos conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur."

12.- Reserva Temporal del Informe General, Informe Específico e Informe Individual.- En términos de lo establecido en los artículos 5 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; y 118, fracciones V, VI y VII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, debe considerarse como información reservada temporalmente, al contenido del Informe General, Informe Específico e Informe Individual, al incluir información relativa a un proceso de auditorías que concluye a más tardar el 31 de Octubre del año en curso mediante la votación del Dictamen del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública por el Pleno del Congreso del Estado, aunado a que contienen opiniones, recomendaciones y puntos de vista de los servidores públicos encargados de la fiscalización, formando parte de un proceso deliberativo; y que se relacionan con procedimientos para fincar responsabilidad a servidores públicos. Dicha reserva deberá levantarse cuando se proceda a la discusión y votación del Dictamen del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública previsto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de cuentas del Estado de Baja California Sur.

13.- Dictamen del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública.- Es el documento que contiene el análisis del Informe General y de la Cuenta Pública de un ente público en específico incluido en el Programa Anual de Auditorías, en el cual se determina si a dicha entidad se le aprueba o no su Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente, mediante votación por el Pleno del Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

ANTECEDENTES:

PRIMERO. – Con fecha del 10 de abril de 2022 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 23, el Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2021, quedando comprendido en dicho Programa el **Fideicomiso de Turismo de Los Cabos de Baja California Sur**, el cual quedó sujeto a la práctica de una auditoría de Cumplimiento, Gestión Financiera y Obra Pública.

SEGUNDO. - El 31 de agosto de 2022 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 52, un Adendum Modificatorio al Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2021, sin implicaciones para esta Entidad Fiscalizada.

TERCERO. - Con oficios número **FITURCA/069/2022, FITURCA/070/2022, FITURCA/071/2022, FITURCA/072/2022, FITURCA/073/2022, FITURCA/074/2022, FITURCA/075/2022, FITURCA/076/2022, FITURCA/077/2022, FITURCA/078/2022, FITURCA/079/2022, FITURCA/080/2022 y FITURCA/152/2022**, el Fideicomiso de Turismo de Los Cabos de Baja California Sur remitió los 12 Informes Mensuales en atención a la invitación realizada por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, conforme a lo establecido en el Artículo 13, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

CUARTO. – El Fideicomiso de Turismo de Los Cabos de Baja California Sur entregó la Cuenta Pública Anual al Congreso del Estado con fecha 12 de mayo de 2022, fuera del plazo establecido en los artículos 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, remitiéndola el Congreso del Estado a la Auditoría Superior del Estado con oficio número **HCEBCS-XVI-089/2022**.



QUINTO. - Con fecha 27 de abril de 2022 el Lic. Miguel Ángel Luña Salaices, Director General de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, notificó con oficio número **ASEBCS-UAJ/139/2022** la orden de auditoría al Fideicomiso de Turismo de Los Cabos de Baja California Sur, designando éste con oficio FITURCA/059/2022 al Lic. Víctor Alejandro Téllez Campi como Enlace Institucional para el desarrollo de la Auditoría.

SEXTO. - Con fecha 13 de mayo de 2022, mediante acta, se realizó la apertura de la auditoría número ASEBCS-38-2021 de Cumplimiento, Gestión Financiera y Obra Pública, designando la Auditoría Superior del Estado a los C.C. **L.C. José Ricardo Hernández Caballero, L.A.A. Eva Zulema Avilés Benavidez, Ing. Ma Guadalupe Patricia Ovalle Serafín, Ing. Guadalupe Manuela Urías Salgado y Arq. José Esteban Ríos García** como auditores responsables de la auditoría.

SÉPTIMO. - Con oficio **FITURCA/081/2022** la entidad fiscalizada aclaró que durante el ejercicio fiscal 2021 no realizó acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, gasto, ejecución, conservación, mantenimiento ni control de obra pública y de los servicios relacionados con las mismas, por lo que no se realizó ninguna acción relativa a la auditoría de Obra Pública contemplada en el Programa Anual de Auditorías.

OCTAVO. - De los trabajos realizados, se desprendieron un total de **57** resultados con observación derivado de la auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera, que se le notificaron a la entidad pública de referencia con oficio **ASEBCS-UAJ/455/2022**, integrados de la siguiente manera:

- A.** Cantidad de Resultados de Cumplimiento: **25**
- B.** Cantidad de Resultad
- C.** os de Egresos: **23**
- D.** Cantidad de Resultados de Ingresos: **5**
- E.** Cantidad de Resultados Presupuestales: **4**

NOVENO. - Con fecha 22 de noviembre de 2022, se firmó el acta de presentación de resultados finales y observaciones preliminares.

DÉCIMO. - Con oficios número **FITURCA/168/2022 y FITURCA/175/2022** la Entidad Fiscalizada, dio respuesta para atender las recomendaciones preliminares emitidas antes de la elaboración del Informe Individual, con los cuales se aclararon y solventaron satisfactoriamente **38** resultados preliminares, que se señalan a continuación:

- A.** Resultados de Cumplimiento: **C-1, C-2, C-5, C-6, C-7, C-8, C-9, C-10, C-11, C-12, C-13, C-14, C-15, C-16, C-17, C-18, C-19, C-20, C-21, C-22 y C-23**
- B.** Resultados de Egresos: **E-1, E-3, E-4, E-6, E-8, E-15, E-16, E-17, E-18 y E-23**
- C.** Resultados de Ingresos: **I-2, I-3, I-4 y I-5**
- D.** Resultados Presupuestales: **P-2, P-3 y P-4**

DÉCIMO PRIMERO. - Con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 24 de febrero de 2023, se le notificó y corrió traslado del Oficio **ASEBCS/124/2023** que contiene el Informe Individual relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del **Fideicomiso de Turismo de Los Cabos de Baja California Sur**, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, otorgándole un plazo de (30) treinta días hábiles siguientes a la notificación del mismo, a efecto de que presentara a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO SEGUNDO. - Con oficio **ASEBCS/280/2023** y en seguimiento al oficio señalado en el punto anterior, se le notificó al **Fideicomiso de Turismo de Los Cabos de Baja California Sur**, que con fecha 17 de abril de 2023 concluyó el plazo para presentar a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.



DÉCIMO TERCERO. – Con oficio **FITURCA/033/2023** la entidad dio respuesta de manera posterior a la elaboración del Informe de Auditoría Individual, con los cuales se aclararon y solventaron satisfactoriamente **9** resultados:

- A. Resultados de Cumplimiento: **C-24 y C-25**
- B. Resultados de Egresos: **E-13, E-14, E-19, E-20, E-21 y E-22**
- C. Resultados de Ingresos: **I-1**

DÉCIMO CUARTO. - Mediante Oficio número **ASEBCS/AEICS/132/2023**, el día 12 de julio de 2023 se notificó a la Entidad Fiscalizada, el Pronunciamiento con relación a las acciones y recomendaciones atendidas por el ente público denominado **Fideicomiso de Turismo de Los Cabos de Baja California Sur**, sobre las Solicitudes de Aclaración y/o Recomendaciones pendientes de solventar y que fueron señaladas en el Informe Individual.

DÉCIMO QUINTO.- Mediante oficio número **ASEBCS/418/2023**, notificado el día 18 de septiembre de 2023, se remitió a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur el **Reporte Final de Fiscalización** correspondiente al ejercicio 2021, en donde se manifiesta la situación que guardan las auditorías estipuladas en el Programa Anual de Auditorías, una vez ejecutados y agotados los plazos establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur para la aplicación de Procedimientos de Auditoría y la determinación de Resultados y Observaciones, así como los plazos con que cuentan las entidades para presentar las justificaciones y aclaraciones que considere conducentes.

DÉCIMO SEXTO.- En términos de lo que dispone el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, una vez recibido el Reporte Final de Fiscalización correspondiente al ejercicio fiscal 2021, la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado procedió a llevar a cabo un análisis detallado del contenido del Informe General y del contenido de la Cuenta Pública, así como del pronunciamiento a que alude el artículo 38 del ordenamiento en cita, con relación a las acciones y recomendaciones atendidas por el ente público denominado **FIDEICOMISO DE TURISMO DE LOS CABOS** sobre las Solicitudes de Aclaración y/o Recomendaciones pendientes de solventar y que fueron señaladas en el Informe Individual; seguidamente la Comisión abordó las discusiones correspondientes sobre el asunto en particular, mismas que se materializaron en conclusiones técnicas que ahora se presentan bajo el siguiente:

ANÁLISIS DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

La auditoría realizada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021 del **FIDEICOMISO DE TURISMO DE LOS CABOS**, arrojó los siguientes resultados:

**CUADRO COMPARATIVO DE INGRESOS ESTIMADOS Y RECAUDADOS
PARA EL EJERCICIO FISCAL
2021**

CONCEPTO	PRESUPUESTO DE INGRESOS			INGRESOS CONTABLES RECAUDADO	VARIACIONES	
	APROBADO	AMPLIACIONES / REDUCCIONES	MODIFICADO		PESOS	%
IMPUESTOS	176,356,682.00	202,684,620.00	379,041,302.00	379,041,302.00	0.00	0.00%
APROVECHAMIENTOS	159,000.00	223,849.00	382,849.00	927,530.00	544,681.00	142.27%
INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	941,806.00	0.00	941,806.00	143,257.00	-798,549.00	-84.79%
TOTAL DE INGRESOS	177,457,488.00	202,908,469.00	380,365,957.00	380,112,089.00	-253,868.00	-0.07%

Fuente: Información contable y presupuestal del Ejercicio Fiscal 2021.

Análisis de las variaciones presupuestales de ingresos

Se estimaron recursos para la recepción de ingresos por un importe de \$177,457,488.00 (Ciento setenta y siete millones cuatrocientos cincuenta y siete mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 00/100



M.N.); se efectuó una ampliación neta por un importe de \$202,908,469.00 (Doscientos dos millones novecientos ocho mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.) lo que presentó como resultado, un presupuesto de ingresos modificado por la cantidad de \$380,365,957.00 (Trescientos ochenta millones trescientos sesenta y cinco mil novecientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado contra lo recaudado por un total de \$380,112,089.00 (Trescientos ochenta millones ciento doce mil ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.), representó una menor recaudación en términos absolutos de \$253,868.00 (Doscientos cincuenta y tres mil ochocientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), lo que representó en términos relativos un 0.07% menor de la recaudación estimada.

En el capítulo de **Impuestos** se estimaron recursos por \$176,356,682.00 (Ciento setenta y seis millones trescientos cincuenta y seis mil seiscientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.); se efectuó una ampliación por un importe de \$202,684,620.00 (Doscientos dos millones seiscientos ochenta y cuatro mil seiscientos veinte pesos 00/100 M.N.) lo que presentó como resultado, un presupuesto de ingresos modificado por la cantidad de \$379,041,302.00 (Trescientos setenta y nueve millones cuarenta y un mil trescientos dos pesos 00/100 M.N.), cifra que al ser comparada con el importe de los ingresos recaudados de \$379,041,302.00 (Trescientos setenta y nueve millones cuarenta y un mil trescientos dos pesos 00/100 M.N.), por lo que no reflejó una recaudación en términos absolutos.

En el capítulo de **Aprovechamientos** se estimaron recursos por \$159,000.00 (Ciento cincuenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.); se efectuó una ampliación por un importe de \$223,849.00 (Doscientos veintitrés mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.) lo que presentó como resultado, un presupuesto de ingresos modificado por la cantidad de \$382,849.00 (Trescientos ochenta y dos mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), cifra que al ser comparada con el importe de los ingresos recaudados de \$927,530.00 (Novecientos veintisiete mil quinientos treinta pesos 00/100 M.N.), reflejó una mayor recaudación en términos absolutos de \$544,681.00 (Quinientos cuarenta y cuatro mil seiscientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.), que representó el 142.27% mayor a lo estimado en términos relativos.

En **Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos** se estimaron recursos por \$941,806.00 (Novecientos cuarenta y un mil ochocientos seis pesos 00/100 M.N.); no habiendo ampliaciones ni reducciones, por lo que se tiene un presupuesto de ingresos modificado por la misma cantidad de \$ 941,806.00 (Novecientos cuarenta y un mil ochocientos seis pesos 00/100 M.N.); cifra que al ser comparada con el importe de los ingresos recaudados de \$143,257.00 (Ciento cuarenta y tres mil doscientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), reflejó una menor recaudación en términos absolutos de \$798,549.00 (Setecientos noventa y ocho mil quinientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), que representó el 84.79% menor a lo estimado en términos relativos.

CUADRO COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO Y
DEVENGADOS CUENTA PÚBLICA 2021

CONCEPTO	PRESUPUESTO DE EGRESOS			EGRESOS CONTABLES DEVENGADOS	VARIACIONES	
	APROBADO	AMPLIACIONES / REDUCCIONES	MODIFICADO		PESOS	%
SERVICIOS PERSONALES	15,469,137.00	(547,285.00)	14,921,852.00	14,807,890.00	(113,962.00)	-0.76%
MATERIALES Y SUMINISTROS	398,276.00	(211,636.50)	186,639.50	186,640.00	0.00	0%
SERVICIOS GENERALES	220,889,632.00	(74,037,655.00)	146,851,977.00	122,790,467.00	(24,061,510.00)	-16.38%
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	103,747.00	(13,495.00)	90,252.00	90,252.00	0.00	0%
DEUDA PUBLICA	17,039,580.00	(1,777,620.00)	15,261,960.00	14,769,847.00	-492,113.00	-3.22%
TOTAL DE EGRESOS	\$ 253,900,372.00	-\$ 76,587,691.50	\$ 177,312,680.50	\$ 152,645,096.00	-\$ 24,667,585.00	-13.91%

Fuente: Información contable y presupuestal, Ejercicio Fiscal 2021.

Análisis de la variación presupuestal del Egreso.

El gasto presupuestado fue por un importe de \$253,900,372.00 (Doscientos cincuenta y tres millones novecientos mil trescientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.); se efectuó una reducción neta por un



importe de \$76,587,691.50 (Setenta y seis millones quinientos ochenta y siete mil seiscientos noventa y un pesos 50/100 M.N.) lo que presentó como resultado, un presupuesto de egresos modificado por la cantidad de \$177,312,680.50 (Ciento setenta y siete millones trescientos doce mil seiscientos ochenta pesos 50/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por un importe de \$152,645,096.00 (Ciento cincuenta y dos millones seiscientos cuarenta y cinco mil noventa y seis pesos 00/100 M.N.), presentó un subejercicio en términos absolutos por un importe de \$24,667,585.00 (Veinticuatro millones seiscientos sesenta y siete mil quinientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.), que en términos relativos representó el 13.91% inferior a lo presupuestado.

En el capítulo de **Servicios Personales**, se presupuestaron recursos por un importe de \$15,469,137.00 (Quince millones cuatrocientos sesenta y nueve mil ciento treinta y siete pesos 00/100 M.N.), se efectuó una reducción presupuestal de \$547,285.00 (Quinientos cuarenta y siete mil doscientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$14,921,852.00 (Catorce millones novecientos veintiún mil ochocientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por un importe de \$14,807,890.00 (Catorce millones ochocientos siete mil ochocientos noventa pesos 00/100 M.N.), presentó un subejercicio de \$113,962.00 (Ciento trece mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), que en términos relativos representó un 0.76% inferior a lo presupuestado.

Las partidas con subejercicio fueron: Remuneraciones al personal de carácter permanente por un importe de \$109,702.00 (Ciento nueve mil setecientos dos pesos 00/100 M.N.), Remuneraciones Adicionales y Especiales por un importe de \$1,164.00 (Un mil ciento sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) y Seguridad Social por un importe de \$3,096.00 (Tres mil noventa y seis pesos 00/100 M.N.).

En el capítulo de **Materiales y suministros**, se presupuestaron recursos por un importe de \$398,276.00 (Trescientos noventa y ocho mil doscientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.), se efectuó una reducción presupuestal de \$211,636.50 (Doscientos once mil seiscientos treinta y seis pesos 50/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$186,639.50 (Ciento ochenta y seis mil seiscientos treinta y nueve pesos 50/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por un importe de \$186,639.50 (Ciento ochenta y seis mil seiscientos treinta y nueve pesos 50/100 M.N.), presentó un subejercicio de \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.), que en términos relativos representó un 0.0% inferior a lo presupuestado.

En el capítulo de **Servicios Generales**, se presupuestaron recursos por un importe de \$220,889,632.00 (Doscientos veinte millones ochocientos ochenta y nueve mil seiscientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.), se efectuó una reducción presupuestal de \$74,037,655.00 (Setenta y cuatro millones treinta y siete mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$146,851,977.00 (Ciento cuarenta y seis millones ochocientos cincuenta y un mil novecientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por un importe de \$122,790,467.00 (Ciento veintidós millones setecientos noventa mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.), presentó un subejercicio de \$24,061,510.00 (Veinticuatro millones sesenta y un mil quinientos diez pesos 00/100 M.N.), que en términos relativos representó un 16.38% inferior a lo presupuestado.

Las principales partidas con subejercicio fueron: Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios por un importe de \$1,008,791.00 (Un millón ocho mil setecientos noventa y un pesos 00/100 M.N.), Servicios de Comunicación Social y Publicidad Servicios por un importe de \$22,579,144.00 (Veintidós millones quinientos setenta y nueve mil ciento cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), Servicios de Traslado y Viáticos por un importe de \$204,251.00 (Doscientos cuatro mil doscientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.).

En el capítulo de **Bienes muebles e inmuebles**, se presupuestaron recursos por un importe de \$103,747.00 (Ciento tres mil setecientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.), se efectuó una reducción presupuestal de \$13,495.00 (Trece mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$90,252.00 (Noventa mil doscientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por un importe de \$90,252.00 (Noventa mil doscientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), presentó un subejercicio de \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.), que en términos relativos representó un 0.0% inferior a lo presupuestado.

Por último, en el Capítulo de **Deuda Pública**, se presupuestaron recursos por un importe de \$17,039,580.00 (Diecisiete millones treinta y nueve mil quinientos ochenta pesos 00/100 M.N.), se efectuó una reducción presupuestal de \$1,777,620.00 (Un millón setecientos setenta y siete mil seiscientos veinte pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$15,261,960.00 (Quince millones doscientos sesenta y un mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por un importe de \$14,769,847.00 (Catorce millones setecientos sesenta y nueve mil ochocientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.), presentó un subejercicio de



\$492,113.00 (Cuatrocientos noventa y dos mil ciento trece pesos 00/100 M.N.), que en términos relativos representó un 3.22% inferior a lo presupuestado.

Los siguientes cuadros presentan la información relativa a los resultados de fiscalización con observación, de manera cuantitativa y por importes; tales resultados emanan de la aplicación de procedimientos de auditoría.

Resumen por cantidad de resultados

RESULTADOS	PRELIMINARES	SOLVENTADOS	FINALES - NO SOLVENTADAS
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	57	47	10
OBRA PÚBLICA	0	0 -	0
TOTAL	57	47	10

Resumen por importes

RESULTADOS	IMPORTE	IMPORTE SOLVENTADO	IMPORTE NO SOLVENTADO
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	\$462,180,363.04	\$448,352,459.77	\$13,827,903.27
OBRA PÚBLICA	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
TOTAL	\$462,180,363.04	\$448,352,459.77	\$13,827,903.27

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, se determinaron **57** resultados finales y observaciones preliminares con observación, de los cuales fueron solventados 47 por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración del informe. Por lo anterior, se consideran atendidos y solventados. Los restantes generaron **10** Solicitudes de Aclaración los cuales en términos porcentuales representan el **17%** de los resultados observados, asimismo el importe total no solventado es por la cantidad de **\$13,827,903.27** (Trece millones ochocientos veintisiete mil novecientos tres pesos 27/100 M.N.), los cuales se integran de importes de egresos.

DESCRIPCION DE SOLICITUDES DE ACLARACION NO SOLVENTADAS:

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO 3

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, se detectó que presentó un atraso en la entrega de los informes mensuales de los meses de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2021.

PERÍODO	FECHA RECIBO	PLAZO DE LEY	DIAS DE ATRASO
ENERO	13/06/2022	02/03/2021	468
FEBRERO	13/06/2022	30/03/2021	440
MARZO	13/06/2022	30/04/2021	409
ABRIL	13/06/2022	31/05/2021	378
MAYO	13/06/2022	30/06/2021	348
JUNIO	13/06/2022	30/07/2021	318
JULIO	13/06/2022	30/08/2021	287
AGOSTO	13/06/2022	30/09/2021	256
SEPTIEMBRE	13/06/2022	01/11/2021	224
OCTUBRE	13/06/2022	30/11/2021	195
NOVIEMBRE	13/06/2022	03/01/2022	161
DICIEMBRE	13/06/2022	31/01/2022	133



Conclusión:

Es de indicarse que no se solventa el resultado, por atraso en la entrega de los informes mensuales de los meses de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2021, incumpliendo a los artículos 4, fracción XX y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO 4

Derivado de la verificación al cumplimiento de la obligación de presentar la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021 ante el H. Congreso del Estado de Baja California Sur, se detectó que se presentó con un atraso de 10 días.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, por atraso en la entrega de la obligación de presentar la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021 ante el H. Congreso del Estado de Baja California Sur, incumpliendo a los artículos 4, fracción XX y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS 2

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 y a la información remitida derivada del requerimiento adicional de información oficio número ASEBCS-UAJ/381/2022, se verificó que realizó la adquisición y contratación de servicios integral de organización, diseño, producción, montaje y operación del evento denominado "LOS CABOS VIP SUMMIT 2021" al proveedor Creatividad y Promoción Comunicación Integral S.A de C. V., mediante Adjudicación directa, no por la contratación por licitación pública, por un importe total de \$ 4'957,725.16 (Cuatro millones novecientos cincuenta y siete mil setecientos veinticinco pesos 16/100M.N) por medio del procedimiento de contratación de Licitación Pública, detectándose que no remite lo siguiente:

1. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
2. Estar autorizado por el Subcomité de Adquisiciones del Fideicomiso.
3. La presentación de la convocatoria de la Licitación.
4. Las bases de la Licitación.
5. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el estado (cotizaciones).
6. Presentar evidencia fotográfica de la presentación del evento realizado.
7. Las bases de la licitación pública se pusieron a disposición de los interesados en los medios de difusión.
8. Evidencia que la convocatoria se publicó en el diario de mayor circulación en el Estado, y en el sistema electrónico de contrataciones gubernamentales (Compranet Estatal).
9. Evidencia que las bases de la licitación pública se pusieron a disposición de los interesados en los medios de difusión.
10. Formato específico de solicitud para la inscripción al padrón de proveedores, anexando la documentación que se solicita, así como copia certificada de la escritura o acta constitutiva actualizada; así mismo, el dictamen de las escrituras presentadas donde especifique la capacidad legal de los representantes de celebrar actos jurídicos.
11. El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.

Conclusión:

Es de indicarse que no se solventa el resultado, derivado al no presentar la documentación comprobatoria y justificativa del procedimiento de contratación incumpliendo a los artículos 42 de Ley General de Contabilidad Gubernamental 17 fracción XI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur 7, 21, 28, 30, 31 fracción I, 33, 34, 35, 36, 43, 47, 51, 52, 55, 56, 58, y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur. 21 fracciones VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.



NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS 5

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, y a la información remitida derivada del requerimiento adicional de información oficio número ASEBCS-UAJ/384/2022, se observó que se realizó la contratación de los servicios para el evento "WORLD MEETINGS FORUM 2021", mediante Adjudicación directa, y no por el procedimiento de contratación a través de licitación pública, al proveedor LATINAMERICA MEETINGS, S. A. DE C.V., por la cantidad de \$ 2'911,600.00 (Dos millones novecientos once mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), detectándose que no remite lo siguiente:

1. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
2. Estar autorizado por el Subcomité de Adquisiciones del Fideicomiso.
3. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.
4. Los documentos fiscales del proveedor contratado.
5. Se deberá contar con un mínimo de tres propuestas susceptibles de analizarse técnicamente.
6. Las invitaciones, que se expidan se indicarán como mínimo, la cantidad y descripción de los bienes o indicación de los sistemas empleados para identificación de los mismos, plazo y lugar de entrega, así como condiciones de pago;
7. Evidencia de las proposiciones presentadas en sobre cerrado, que fueron abiertos públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
8. Evidencia que los proveedores que participaron con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria.
9. El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
10. El documento que fundamente, motive y acredite que la contratación del proveedor fue por servicios de mediación de pasajes y hospedaje requeridos para los eventos y actividades de promoción, en cumplimiento de su objeto o fines propios expresamente establecidos en el acto jurídico de su constitución y que avale que el proveedor es el único medio especializado en la materia del contrato, derivado del cual justifican el haber optado por la contratación del servicio a través del procedimiento de adjudicación directa y no a través de licitación pública.

Conclusión:

Es de indicarse que no se solventa el resultado, derivado al no presentar la documentación comprobatoria y justificativa del procedimiento de contratación incumpliendo a los artículos 17 fracción XI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur 7, 21, 28, 30, 31 fracción I, 33, 34, 35, 36, 43, 47, 51, 52, 55, 56, 58, y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, 21 fracciones VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS 7

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, y a la información remitida derivada del requerimiento adicional de información oficio número ASEBCS-UAJ/386/2022, se observó que se contrataron servicios de diseño, producción y montaje de pabellón para el tianguis turístico Mérida, mediante adjudicación directa, no por la contratación a través de licitación pública, al proveedor Publicidad, promoción y producción, S.C., por la cantidad de \$ 2'817,299.60 (Dos millones ochocientos diecisiete mil doscientos noventa y nueve pesos 60/100 M.N.), detectándose que no remite lo siguiente:

1. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.



2. Estar autorizado por el Subcomité de Adquisiciones del Fideicomiso.
3. Los documentos de la presentación de la convocatoria.
4. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.
5. Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad Técnica y Financiera.
6. El proveedor contratado deberá de presentar sus documentos fiscales y municipales.
7. Presentar evidencia fotográfica de la presentación del evento realizado.
8. Evidencia donde el Subcomité de adquisiciones, verificó que las evaluaciones de las proposiciones cumplieron con los requisitos de las bases de licitación.
9. Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado.
10. El acta mercantil donde el proveedor ESCATO, S.A. DE C.V. especifique su respuesta al encontrarse en concurso mercantil y que tuvieron que cambiar de razón social a Publicidad, promoción y producción, S.C.

Conclusión:

Es de indicarse que no se solventa el resultado, derivado al no presentar la documentación comprobatoria y justificativa del procedimiento de contratación incumpliendo a los artículos 17 fracción XI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur 7, 21, 28, 30, 31 fracción I, 33, 34, 35, 36, 43, 47, 51, 52, 55, 56, 58, y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, 21 fracciones VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS 9

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, y a la información remitida derivada del requerimiento adicional de información oficio número ASEBCS-UAJ/375/2022, se observó que se realizaron servicios integrales de almacenaje y envío de material promocional a México y Estados Unidos, mediante la contratación por invitación a cuando menos 3 proveedores, al proveedor FEI ENTERPRISES, INC, por la cantidad de \$1'006,987.03 (Un millón seis mil novecientos ochenta y siete pesos 03/100 M.N.), detectándose que no remite lo siguiente:

1. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
2. La autorización del Subcomité de Adquisiciones del Fideicomiso.
3. Comprobar que se buscaron las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y oportunidad.
4. Las tres propuestas susceptibles de analizarse técnicamente.
5. El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.

Conclusión:

Es de indicarse que no se solventa el resultado, derivado al no presentar la documentación comprobatoria y justificativa del procedimiento de contratación incumpliendo a los artículos 17 fracción XI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, 7, 10, 21, 24, 28, 30, 34, 51, 52, 53 fracción I, 56, 58, 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, 21 fracciones VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS 10

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, y a la información remitida derivada del requerimiento adicional de información oficio número ASEBCS-UAJ/376/2022, se observó que se realizaron servicios de mediación de pasajes y hospedaje requeridos para los eventos y actividades de promoción, mediante adjudicación directa y no por la contratación a través de invitación a cuando menos 3 proveedores, al proveedor Israel Gómez Murillo, por la cantidad de \$ 850,926.33 (Ochocientos cincuenta mil novecientos veintiséis pesos 33/100 M.N.), detectándose que no remite lo siguiente:



1. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
2. La autorización del Subcomité de Adquisiciones del Fideicomiso.
3. Los comprobantes fiscales digitales y su validación ante el Servicio de Administración Tributaria que amparen las cartas de instrucción.
4. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.
5. Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad Técnica y Financiera.
6. Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado.
7. Evidencia de cotizaciones de tres propuestas susceptibles de analizarse técnicamente.
8. El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
9. La fianza para garantizar el anticipo por el total del monto pagado y del cumplimiento del contrato, si así lo establece en el contrato.
10. Evidencia que el proveedor cuenta con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses.
11. El documento que fundamente, motive y acredite que la contratación del proveedor fue por servicios de mediación de pasajes y hospedaje requeridos para los eventos y actividades de promoción, en cumplimiento de su objeto o fines propios expresamente establecidos en el acto jurídico de su constitución y que avale que el proveedor es el único medio especializado en la materia del contrato, derivado del cual justifican el haber optado por la contratación del servicio a través del procedimiento de adjudicación directa y no a través de licitación pública.

Conclusión:

Es de indicarse que no se solventa el resultado, derivado al no presentar la documentación comprobatoria y justificativa del procedimiento de contratación incumpliendo a los artículos 17 fracción XI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, 7, 10, 21, 24, 28, 30, 34, 51, 52, 53 fracción I, 56, 58, 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, 21 fracciones VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS 11

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, y a la información remitida derivada del requerimiento adicional de información oficio número ASEBCS-UAJ/378/2022, se observó que se realizó la contratación de servicios de diseño de una estrategia integral para acercamiento, posicionamiento y atracción sostenible de viajeros del segmento LGBTIQ+ a Los Cabos, Baja California Sur, mediante el procedimiento de adjudicación directa y no a través de la contratación por invitación a cuando menos 3 proveedores, al proveedor Queer Destinations, S. A. de C. V., por la cantidad de \$ 700,000.02 (Setecientos mil pesos 02/100 M.N.), detectándose que no remite lo siguiente:

1. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
2. Estar autorizado por el Subcomité de Adquisiciones del Fideicomiso.
3. Comprobar que se buscaron las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y oportunidad.
4. Elaborar un documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.
5. El documento que fundamente, motive y acredite que la contratación del proveedor fue por servicios de diseño de una estrategia integral para acercamiento, posicionamiento y atracción sostenible de viajeros del segmento LGBTIQ+ a Los Cabos, Baja California Sur, en cumplimiento de su objeto o fines propios expresamente establecidos en el acto jurídico de su constitución y que avale que el proveedor es el único medio especializado en la materia del contrato, derivado del cual justifican el haber optado por la contratación del servicio a través del procedimiento de adjudicación directa y no a través de licitación pública.



Conclusión:

Es de indicarse que no se solventa el resultado, derivado al no presentar la documentación comprobatoria y justificativa del procedimiento de contratación incumpliendo a los artículos 17 fracción XI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, 7, 10, 21, 24, 28, 30, 34, 51, 52, 53 fracción I, 56, 58, 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, 21 fracciones VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS 12

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, y a la información remitida derivada del requerimiento adicional de información oficio número ASEBCS-UAJ/379/2022, se observó que se realizaron la contratación de servicios de venta de alimentos y bebidas, y montajes de áreas para el evento denominado "VIP SUMMIT 2021", mediante el procedimiento de adjudicación directa y no a través del procedimiento de invitación a cuando menos 3 proveedores, al proveedor Quinta del Golfo de Cortez, S. A. de C. V., por la cantidad de \$ 583,365.13 (Quinientos ochenta y tres mil trescientos sesenta y cinco 13/100 M.N.), detectándose que no remite lo siguiente:

1. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
2. Estar autorizado por el Subcomité de Adquisiciones del Fideicomiso.
3. Comprobar que se buscaron las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y oportunidad, a través de cotizaciones.
4. Elaborar un documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.
5. La comprobación de que el proveedor cuenta con la capacidad Técnica y Financiera.
6. El documento que fundamente, motive y acredite que la contratación del proveedor fue por servicios venta de alimentos y bebidas, y montajes de áreas para el evento denominado "VIP SUMMIT 2021", en cumplimiento de su objeto o fines propios expresamente establecidos en el acto jurídico de su constitución y que avale que el proveedor es el único medio especializado en la materia del contrato, derivado del cual justifican el haber optado por la contratación del servicio a través del procedimiento de adjudicación directa y no a través de licitación pública.

Conclusión:

Es de indicarse que no se solventa el resultado, derivado al no presentar la documentación comprobatoria y justificativa del procedimiento de contratación, incumpliendo a los artículos 17 fracción XI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, 7, 10, 21, 24, 28, 30, 34, 51, 52, 53 fracción I, 56, 58, 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, 21 fracciones VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: PRESUPUESTALES 1

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, a la información requerida del oficio número ASEBCS-UAJ/057/2022 y al análisis de las minutas de las sesiones ordinarias del Comité Técnico del ente fiscalizado y de los Boletines Oficiales del Gobierno del Estado de Baja California Sur números 55 y 54 de fechas 18 de diciembre de 2019 y 27 de diciembre de 2021, respectivamente, se observaron las siguientes inconsistencias:

1. En el Decreto Número 2679 publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 55 de fecha 18 de diciembre de 2019 se le autorizó al ente fiscalizado la cantidad de \$ 260,511,607.00 (Doscientos sesenta millones quinientos once mil seiscientos siete pesos 00/100 M.N.) como Presupuesto de EGRESOS para el ejercicio fiscal 2021 derivado del Veto de fecha 30 de diciembre de 2020 realizado por el Ejecutivo del Estado, observándose



- que según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Capítulo y Concepto del ejercicio 2021 el ente presentó un Presupuesto Aprobado por la cantidad de \$ 253,900,373.13 (Doscientos cincuenta y tres millones novecientos mil trescientos setenta y tres pesos 13/100 M.N.), detectándose entre los presupuestos una diferencia por \$ 6,611,233.87 (Seis millones seiscientos once mil doscientos treinta y tres pesos 87/100 M.N.), de la cual no se cuenta con la documentación respecto de su autorización, así mismo al ser consultada su página electrónica de internet no hay evidencia de la publicación del Presupuesto de EGRESOS Aprobado conforme a lo autorizado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur referido.
2. En el Decreto Número 2802 publicado en Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 54 de fecha 27 de diciembre de 2021 se observó que se le aprobó al ente fiscalizado la cantidad de \$ 247,599,930.00 (Doscientos cuarenta y siete millones quinientos noventa y nueve mil novecientos treinta pesos 00/100 M.N.) como Presupuesto de EGRESOS MODIFICADO para el ejercicio fiscal 2021, observándose que según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Capítulo y Concepto del ejercicio 2021 el ente presentó un Presupuesto Modificado por la cantidad de \$ 177,312,682.13 (Ciento setenta y siete millones trescientos doce mil seiscientos ochenta y dos pesos 13/100 M.N.), detectándose entre los presupuestos una diferencia por \$ 70,287,247.87 (Setenta millones doscientos ochenta y siete mil doscientos cuarenta y siete pesos 87/100 M.N.), de la cual no se cuenta con la documentación respecto de su autorización, ni hay evidencia en su página electrónica de internet de la publicación de los mismos.
3. En las minutas de sesión ordinarias del Comité Técnico analizadas se observa que el ente señala como presupuestos de ingresos y egresos aprobado y modificado como se detalla a continuación:

	PRESUPUESTO DE INGRESOS			
	APROBADO	AUMENTO	DISMINUCION	MODIFICADO
Minuta Sesión Ordinaria del 20 de noviembre de 2020	180,000,000.00			
Minuta Sesión Ordinaria del 29 de enero de 2021		-		-
Minuta Sesión Ordinaria del 21 de mayo de 2021			20,441,302.00	159,558,698.00
Minuta Sesión Ordinaria del 9 de julio de 2021		9,385,585.00		168,944,283.00
Minuta Sesión Ordinaria del 8 de octubre de 2021		39,278,156.00		208,222,439.00
Minuta Sesión Ordinaria del 30 de noviembre de 2021			102,667,146.00	105,555,293.00

	PRESUPUESTO DE EGRESOS			
	APROBADO	AUMENTO	DISMINUCION	MODIFICADO
Minuta Sesión Ordinaria del 20 de noviembre de 2020	184,381,172.00			
Minuta Sesión Ordinaria del 29 de enero de 2021		30,337,137.00	470,000.00	214,248,309.00
Minuta Sesión Ordinaria del 21 de mayo de 2021		35,474,720.00	9,122,688.00	240,600,341.00
Minuta Sesión Ordinaria del 9 de julio de 2021		13,300,038.00		253,900,379.00
Minuta Sesión Ordinaria del 8 de octubre de 2021		42,112,408.00	670,436.00	295,342,351.00
Minuta Sesión Ordinaria del 30 de noviembre de 2021		1,710,701.00	16,363.00	297,036,689.00

No anexando documentación respecto de la autorización por parte del H. Congreso del Estado de Baja California Sur de las cifras de aumento y disminución de dichos presupuestos ni hay evidencia en su página electrónica de internet de la publicación de los mismos.

Conclusión:

Es de indicarse que no se solventa el resultado, derivado análisis de las minutas de las sesiones ordinarias del Comité Técnico del ente fiscalizado y de los Boletines Oficiales del Gobierno del Estado de Baja California Sur números 55 y 54 de fechas 18 de diciembre de 2019 y 27 de diciembre de 2021, respectivamente, no presentar la documentación comprobatoria y justificativa aclaratoria de las inconsistencias o diferencias, incumpliendo a los artículos 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.



Por todo lo anterior:

**EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
DECRETA:**

PRIMERO. - La XVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, **APRUEBA** la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal de 2021, ejercida por el **FIDEICOMISO DE TURISMO DE LOS CABOS**, como resultado del análisis y discusión técnica llevada a cabo por La Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado respecto a la opinión de legal y técnica emitida por Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur al ente fiscalizado, con las salvedades cuyos términos quedaron asentados en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO.- La XVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, en términos generales y respecto de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021 del **FIDEICOMISO DE TURISMO DE LOS CABOS**, presentó la situación financiera conforme al Título Tercero denominado de la Contabilidad Gubernamental y el Título Cuarto denominado de la Información Financiera Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y con relación al cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables.

TERCERO.- La XVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, instruye al **FIDEICOMISO DE TURISMO DE LOS CABOS**, a fin de que realice las acciones y medidas que resulten necesarias en las áreas internas encargadas de la administración, manejo y ejercicio de los recursos públicos, para cumplir con las recomendaciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado y evitar su reincidencia respecto de las omisiones detectadas en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021 de dicho ente público.

CUARTO.- La XVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en lo conducente, se ajuste a lo dispuesto en los Títulos y Capítulos respectivos de la Determinación de Daños y Perjuicios, y del Fincamiento de Responsabilidades previsto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, conforme los tiempos y periodos en que se ejerció el gasto público, para lo cual deberá presentar las denuncias penales y administrativas correspondientes, e incluso tramitar el procedimiento de investigación de faltas administrativas, a efecto de deslindar responsabilidades por los hechos y omisiones aquí relatados y otros que deriven de las investigaciones que se realicen, y procurar la indemnización o reparación de los daños que en su caso se haya causado al patrimonio del ente público fiscalizado.

QUINTO. - Se instruye a la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, vigile el cumplimiento exacto de lo indicado en el presente Dictamen, y se cumpla con los alcances de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, y del Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado.

SEXTO. - El presente Decreto no exime de ninguna responsabilidad administrativa, civil, penal, política o resarcitoria, ni cancela investigaciones que se realicen a futuro.

SÉPTIMO. - Publíquese el presente decreto en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

TRANSITORIO ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRES.



PODER LEGISLATIVO

"2023, AÑO DE LA PROFESORA MARÍA ROSAURA ZAPATA CANO"
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNEIDAD"

ATENTAMENTE

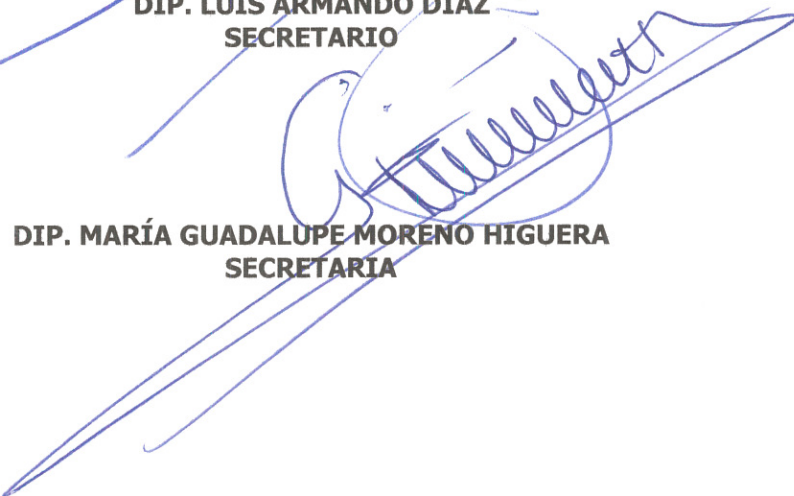
COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.



DIP. CHRISTIAN AGÚNDEZ GÓMEZ
PRESIDENTE



DIP. LUIS ARMANDO DÍAZ
SECRETARIO



DIP. MARÍA GUADALUPE MORENO HIGUERA
SECRETARIA

DECRETO

XVI LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO



ARCHIVO
OFICIALÍA MAYOR



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
XVI LEGISLATURA
OFICIALÍA MAYOR

Oficio No. O. M./473/2023
La Paz, B.C.S., a 20 de octubre de 2023

"2023, AÑO DE LA PROFESORA MARÍA ROSAURA ZAPATA CANO"
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR
ACUSE
OFICIALÍA MAYOR

PROFR. VÍCTOR MANUEL CASTRO COSÍO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
P R E S E N T E.-



Al tiempo que me es muy grato saludarle, me permito enviar a usted el **DECRETO 2965** aprobado el día 17 de octubre de 2023 por el Pleno de la XVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, mediante la cual **"SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DE 2021, EJERCIDA POR EL FIDEICOMISO DE TURISMO DE LOS CABOS"**, para efectos de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Sin otro en particular, aprovechamos la ocasión para reiterarle nuestra más alta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE



ING. ADRIAN CHÁVEZ RUÍZ
OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



C.C.P.- LIC. FERNANDO GONZÁLEZ, SUBSECRETARIO DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE B.C.S.- PARA SU CONOCIMIENTO.
C.C.P.- LIC. MARITZA ZATARAIN VALERA, SUBSECRETARIA DE ENLACE LEGISLATIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE B.C.S.- MISMO FIN.
C.C.P.- EXPEDIENTE.



DECRETO 2965

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

D E C R E T A:

SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DE 2021, EJERCIDA POR EL FIDEICOMISO DE TURISMO DE LOS CABOS.

PRIMERO. - La XVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, **APRUEBA** la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal de 2021, ejercida por el **FIDEICOMISO DE TURISMO DE LOS CABOS**, como resultado del análisis y discusión técnica llevada a cabo por La Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado respecto a la opinión de legal y técnica emitida por Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur al ente fiscalizado, con las salvedades cuyos términos quedaron asentados en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO.- La XVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, en términos generales y respecto de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021 del **FIDEICOMISO DE TURISMO DE LOS CABOS**, presentó la situación financiera conforme al Título Tercero denominado de la Contabilidad Gubernamental y el Título Cuarto denominado de la Información Financiera Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y con relación al cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables.

TERCERO.- La XVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, instruye al **FIDEICOMISO DE TURISMO DE LOS CABOS**, a fin de que realice las acciones y medidas que resulten necesarias en las áreas internas encargadas de la administración, manejo y ejercicio de los recursos públicos, para cumplir con las recomendaciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado y evitar su reincidencia respecto de las omisiones detectadas en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021 de dicho ente público.

CUARTO.- La XVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en lo conducente, se ajuste a lo dispuesto en los Títulos y Capítulos respectivos de la Determinación de Daños y Perjuicios, y del Fincamiento de Responsabilidades previsto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, conforme los tiempos y periodos en que se ejerció el gasto público, para lo cual deberá presentar las denuncias penales y



administrativas correspondientes, e incluso tramitar el procedimiento de investigación de faltas administrativas, a efecto de deslindar responsabilidades por los hechos y omisiones aquí relatados y otros que deriven de las investigaciones que se realicen, y procurar la indemnización o reparación de los daños que en su caso se haya causado al patrimonio del ente público fiscalizado.

QUINTO. - Se instruye a la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, vigile el cumplimiento exacto de lo indicado en el presente Dictamen, y se cumpla con los alcances de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, y del Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado.

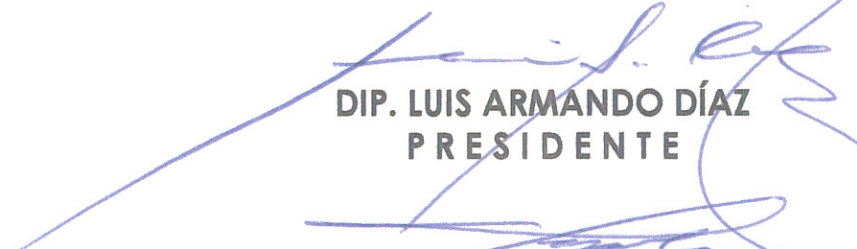
SEXTO. - El presente Decreto no exime de ninguna responsabilidad administrativa, civil, penal, política o resarcitoria, ni cancela investigaciones que se realicen a futuro.

SÉPTIMO. - Publíquese el presente decreto en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

TRANSITORIO:

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2023.


DIP. LUIS ARMANDO DÍAZ
PRESIDENTE


DIP. TERESITA DE JESÚS VALENTÍN VÁZQUEZ
SECRETARIA

